



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR



200 AÑOS

LUNES 15

DE DICIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18995

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 00339-2025-MINAM.- Designan Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio **2**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 297-2025-EF.- Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales **2**

INTERIOR

RR.SS. N° 365, 366, 367-2025-IN.- Ascienden al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú a Generales de Armas **4**

RR.SS. N° 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392-2025-IN.- Ascienden al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú a Coronelos de Armas **5**

RR.SS. N° 393, 394, y 395-2025-IN.- Ascienden al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú a Coronelos de Servicios **20**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0915-2025-RE.- Ratifican designación de jefes de las Oficinas Generales de Administración, Asuntos Legales, y Comunicación Estratégica y Proyección de Imagen Internacional del Ministerio **21**

R.M. N° 0916-2025-RE.- Designan a funcionarios diplomáticos como directores de Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictan otras disposiciones **22**

R.M. N° 0917-2025-RE.- Ratifican designación de Jefes de Oficinas de unidades orgánicas de administración interna del Ministerio de Relaciones Exteriores **23**

R.M. N° 0918-2025-RE.- Ratifican designación de Jefes de Unidad, de las Unidades Funcionales de las unidades de organización, con la denominación prevista en la Resolución de Secretaría General N° 0607-2025-RE, en el marco de la nueva estructura orgánica recogida en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores **24**

R.M. N° 0919-2025-RE.- Ratifican designación de Asesores de unidades de organización, con la denominación prevista en la nueva estructura orgánica recogida en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores **25**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. N° 152-2025-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ucayali de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **26**

Res. N° 154-2025-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **27**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

INTERIOR

Ascienden al grado de Teniente General de Armas a Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 365-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 363-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 361-2025-IN, del 8 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de Teniente General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de General de Armas a Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba

el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú AUGUSTO JAVIER RIOS TIRAVANTI.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468563-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 366-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 363-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 361-2025-IN, del 8 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de Teniente General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de General de Armas a Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los

procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú **LUIS JESÚS FLORES SOLIS**.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468563-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 367-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 363-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales

generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 361-2025-IN, del 8 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de Teniente General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de General de Armas a Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú **MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES**.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468563-3

Ascienden al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú a Coroneles de Armas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 368-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del

Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ERIC WALDIR ANGELES PUENTE.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-1

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 369-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CESAR CALERO CISNEROS.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 370-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR TEOFILIO CAMARENA VALENZUELA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 371-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 372-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, se formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores

de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MANUEL MARCELO CENTENO ROSALES.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 373-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el



Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSE MANUEL CRUZ CHAMBA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-6

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 374-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado

policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior;*”

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RICARDO SABINO ESPINOZA CUESTAS.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-7

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 375-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento



NORMAS LEGALES

Lunes 15 de diciembre de 2025 / El Peruano

jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VLADIMIR FIDEL GAMARRA PALACIOS.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 376-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSE LUIS GONZALES QUINTERO.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 377-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú DANIEL JORGE JARES REYME.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 378-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RAUL JUSCAMAYTA ACOSTA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 379-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores

de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO ALFREDO LA MADRID ALIAGA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-12

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 380-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema Nº 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema Nº 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de



Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ALBERTO HEINSTEIN LAUREANO ESPÍRITU.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es reprendida por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-13

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 381-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta

observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema reprendida por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR LLANOS CARDENAS.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es reprendida por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 382-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento



jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HELBERT VICTOR LUNA VELARDE.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-15

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 383-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL ANGEL MESTA REBAZA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 384-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, aplicación de los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR HUGO MEZA FARFAN.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 385-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, aplicación de los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú FRANCO RAUL MORENO PANTA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-18

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 386-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores

de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSE LUIS QUIROZ DAVILA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-19

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 387-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de



Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú WALTER BRYAN ERICK RAMOS GOMEZ.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-20

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 388-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta

observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS RAMOS MICALAY.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-21

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 389-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento



jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS TORRES ARAGONEZ.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-22

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 390-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú LEONALDO UGAZ TAPIA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 391-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VIRGILIO VELASQUEZ HURTADO.

Artículo 2. Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 392-2025-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: “*a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior*”;

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas, ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1. Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú WILSON RUBEN VILLALOBOS OLORTEGUI.

Artículo 2. Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468564-25

Ascienden al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú a Coronelos de Servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 393-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Servicios (abogados y médicos), ha presentado la propuesta institucional de ascenso de

Coronel de Servicios a General de Servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú RAUL ALBERTO ROMANI PUMA.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468565-1

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 394-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para el Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada

Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Servicios (abogados y médicos), ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Servicios a General de Servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ROLANDO AQUILES ECHEVERRIA ALVAREZ.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468565-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 395-2025-IN

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS, la Resolución Suprema N° 364-2025-IN, del 14 de diciembre de 2025, que formaliza el cuadro de méritos para Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho

al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: "a) Para oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior";

Que, con Resolución Suprema N° 358-2025-IN, del 2 de diciembre de 2025, se aprueban las vacantes en el Proceso de Ascenso por concurso al grado de General de Armas y de Servicios (abogados y médicos) de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 – Promoción 2026;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Servicios (abogados y médicos), ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coronel de Servicios a General de Servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2025 – Promoción 2026, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a los principios rectores de igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e integridad;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2026, a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA HAYDEE SARAVIA ALVIAR.

Artículo 2.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2468565-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican designación de jefes de las Oficinas Generales de Administración, Asuntos Legales, y Comunicación Estratégica y Proyección de Imagen Internacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0915-2025-RE

Lima, 15 de diciembre de 2025